RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - Nº 000023 - 2018 - SGIIPV-GM-MDI

Independencia, 30 de Abril del 2018

LA SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: *el Expediente Nº 5705 - 2018 de fecha 19 de Abril del 2018, presentado por los representantes de la Organización Social del Primer Nivel denominado,* ***"ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS Y QUINUA UNIDOS DE INDEPENDENCIA"****, ubicado en la Av. Industrial N° 3510 , Local San Pedro de Larcay – Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipales N.º 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, ***"ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS Y QUINUA UNIDOS DE INDEPENDENCIA"*** *, al amparo de la Ordenanza Nº 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4º define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.*

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, ***"ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS Y QUINUA UNIDOS DE INDEPENDENCIA"****, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en la Asamblea General, efectuado el día 27-10-2017 se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N°12 al 19 el acta de elección y demás requisitos exigidos.*

Además se debe tenerse en cuenta también el Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:

ART. PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, *en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social del primer nivel denominado* ***"ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS Y QUINUA UNIDOS DE INDEPENDENCIA"*** *la cual está conformada por las siguientes personas:*

PRESIDENTE	:	**FRANCISCO JUAREZ PEREZ**
		D.N.I. N° 42812772
VICE - PRESIDENTE	:	**ESPERANZA JERENIA GONZALES BADA**
		D.N.I. N° 42772014
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	:	**VIRGINIA GLADYS TIBURCIO SANTOS**
		DNI N° 40427989
SECRETARIA DE ECONOMIA	:	**FRANCISCA CALDAS LOPEZ**
		D.N.I. N° 40237068
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	:	**NORMA MEZA CASTILLON**
		D.N.I. N° 09788093
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	:	**FILOMENA S. RAMOS CASTILLO DE ESPINOZA**
		D.N.I. N° 33253813
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL	:	**REDINA DIESTRA LOPEZ**
		D.N.I. N° 32613042
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES	:	**NORMA ROMAN CHANCO**
		D.N.I. N° 43626796
SECRETARIA DE DISCIPLINA	:	**ELENA C CAJA ZUÑIGA**
		D.N.I. N° 08601328
FISCAL	:	**SEGUNDO DOMINGO TERAN HUAMAN**
		D.N.I. N° 26730544
PRIMER VOCAL	:	**AGUSTIN SANTOS PONTE**
		D.N.I. N° 06124980
SEGUNDO VOCAL	:	**TEOFANES ILLATOPA MAIZ**
		D.N.I. N° 43462119

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 27–10 - 2017 hasta el 26 -10 - 2019.

ART. SEGUNDO.- EXPEDIR *las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.*

ART. TERCERO.- ***INDICAR*** *que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.*

ART. CUARTO.- *La inscripción de esta Organización, No Genera otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, Ni Permiso, Ni Autorización Municipal para realizar Comercio Ambulatorio u otra actividad similar en las vías y/o servicios públicos.*

ART. QUINTO.- *Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA MUNICIPAL
Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal
SUSANA A. MENDOZA GONZALES
SUB GERENTE